



CIRCULAR EXTERNA 019

5.1. Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Bogotá D. C., **15 de julio de 2022**

PARA **Jefes de los Órganos y Jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)**

ASUNTO **Reportes sobre Austeridad del gasto- Artículo 19 Ley 2155 de 2021**

Esta circular contiene los criterios y procedimientos que deben tener en cuenta los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) para presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe semestral sobre el recorte y ahorro en austeridad, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y del artículo 20 del decreto 397 de 2022.

La dinámica económica actual es un escenario propicio para el ajuste gradual y ordenado de las finanzas públicas tras el choque suscitado por la pandemia. En un proceso de recuperación económica sostenida, un componente esencial del ajuste fiscal nacional es el relativo a la calidad del gasto.

En línea con lo antes citado, el artículo 19 de la Ley de Inversión Social (2155 de 2021) ordena al Gobierno nacional adoptar un plan de austeridad del gasto que permita obtener durante el periodo 2022-2032, gradualmente, un ahorro promedio anual de \$1,9 billones de pesos a precios de 2022. Esto con el fin de apoyar el reto de cumplir los parámetros de la regla fiscal que incluye la misma ley¹.

Desde la óptica presupuestal, afrontar este reto implica mejorar la calidad del gasto mediante la adopción de medidas de eficiencia y austeridad en erogaciones operacionales, dirigidas a suscitar un círculo virtuoso de expansión sostenible de la inversión pública. En este contexto, la puesta en marcha del plan plurianual de austeridad del gasto previsto en

¹ El reto cardinal es disminuir la deuda pública neta, que se elevó de 48,3% del PIB en 2019 a 60,9% del PIB en 2021, a niveles prudenciales de 55% del PIB a partir de 2024. El logro de este objetivo exige la reducción del déficit fiscal, de tal modo que el balance primario del GNC se ubique en terreno positivo entre 0,1% y 0,9% del PIB entre 2023 y 2025, de acuerdo con las proyecciones del MFMP 2022.

Continuación Circular Externa **019** del **15 de julio de 2022**

Página 2 de 4

el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se debe fundamentar en la generación de ahorros operacionales.

La estrategia para lograr estos ahorros se fundamenta en dos componentes: avanzar en la digitalización y sistematización de procesos productivos, sin afectar la cobertura y calidad de la prestación de servicios a cargo de las entidades que conforman el PGN; y racionalizar las transferencias corrientes diferentes a las de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones - SGP, así como las destinadas al pago del Sistema de Seguridad Social, los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y el cumplimiento de los fallos judiciales. La implementación de este plan plurianual de austeridad busca generar un ahorro promedio anual de \$1,9 billones de pesos a precios de 2022.

En línea con el cumplimiento de la Ley de Inversión Social, se expidió el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 que establece el plan de austeridad del gasto 2022 para los órganos que forman parte del PGN. La norma prohíbe a las entidades del PGN pertenecientes al poder ejecutivo modificar sus plantas de personal, excepto cuando la propuesta tenga un costo cero o genere ahorros.

Adicionalmente, se establecen medidas dirigidas a acotar el gasto del PGN asociado con la suscripción de contratos por prestación de servicios; horas extras, las cuales se deben racionalizar al máximo y ser ajustadas a las estrictamente necesarias; vacaciones, las cuales no deben ser acumuladas ni interrumpidas y únicamente podrán ser compensadas con dinero por necesidad del servicio o retiro; arrendamiento; mantenimiento de bienes inmuebles; tiquetes; viáticos; ahorro en publicidad estatal, para lo cual quedó prohibido suscribir este tipo de contratos para promocionar la gestión, lo cual incluye agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales; vehículos automotores, los cuales se podrán adquirir únicamente cuando estos presenten una obsolescencia mayor a seis años y su necesidad esté debidamente justificada. Asimismo, se prohibió, salvo algunas excepciones, el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.

En términos de ejecución presupuestal, la adopción de las medidas antes mencionadas se debe ver reflejada en la contención y/o reducción de los rubros de gasto antes mencionados, y en línea con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, la reducción de las transferencias corrientes en un monto no inferior al cinco por ciento (5%) anual, salvo las de rango constitucional, las correspondientes al Sistema General de Participaciones - SGP, así como las destinadas al pago del Sistema de Seguridad Social, los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y el cumplimiento de fallos judiciales.

Las metas cuantitativas de reducción de gasto corriente definidas en la Ley de Inversión Social imponen a los órganos que conforman el PGN la obligación de adoptar estrategias internas, que coadyuvan a mejorar la capacidad de gestión institucional, y por esa vía garantizar la productividad requerida del sector público y la reducción estructural de los costos operacionales. Se espera que estos esfuerzos tengan efectos presupuestales concretos, en la medida que deben considerar los siguientes aspectos:

- La misión de la entidad de cara a los retos y prioridades de la pospandemia en materia de desarrollo sostenible e inclusivo.
- Evitar duplicidades en el cumplimiento de áreas misionales y/o en ejecuciones presupuestales homólogas, a través de los sistemas de información presupuestal y de evaluaciones internas de gestión y resultados
- Avances en la interoperabilidad de los sistemas de información, que permitan la reducción de las duplicidades de procesos de registro y reporte que afecten la eficiencia presupuestal.
- Mejoras en las prácticas de gestión administrativa que faciliten el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales, con base en la innovación y simplificación de procesos recurrentes de la entidad, e indicadores que presenten la forma de relacionarse con el ciudadano.

Acorde con el artículo 19 de la Ley 2155 y del artículo 20 del Decreto 397 de 2022, con el fin de elaborar el informe del primer semestre del año en curso, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional -DGPPN- informará a las entidades del PGN los datos correspondientes a la ejecución presupuestal registrada en el SIIF Nación al cierre de junio de 2022. Así mismo, se presentará un cuestionario diseñado para consolidar e informar, y, en lo posible, destacar las mejores prácticas de gestión relativas a la racionalización de los gastos de funcionamiento contempladas en las normas antes mencionadas. Ambos, los datos de ejecución y el cuestionario serán puestos a disposición de las unidades ejecutoras en un sitio web diseñado para tal fin.

El diligenciamiento del cuestionario es obligatorio, y forma parte del procedimiento que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Decreto 397 de 2022. Las preguntas del cuestionario se circunscriben a los aspectos institucionales relacionados con el ahorro generado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, y pretende examinar el detalle de las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos de austeridad; según los rubros de gasto definidos en el Decreto 397 de 2022. Esto, con el propósito de garantizar que el informe previsto en la Ley 2155 se presente bajo criterios uniformes y los estándares señalados en las normas de transparencia y rendición de cuentas que regulan la materia.

La dinámica del registro en el cuestionario descrito será la siguiente: para poder ingresar al sitio web de registro, cada unidad ejecutora del PGN solicitará al correo austeridad@minhacienda.gov.co la creación de un usuario y una contraseña. El plazo para realizar esta solicitud vence el viernes 22 de julio de 2022. Este Ministerio contestará por correo electrónico las solicitudes realizadas asignando los respectivos datos de autenticación, los cuales deberán ser usados para ingresar al correo de **Google** (<https://www.gmail.com>). En ese buzón asignado de Gmail (si el funcionario ya cuenta con un correo de Gmail, debe asegurarse de salir de él y entrar al de austeridad), cada usuario recibirá un correo personalizado con el enlace de acceso al sitio web de registro denominado *Austeridad del gasto público*. En dicho sitio web las entidades encontrarán su reporte semestral de ejecución presupuestal y podrán diligenciar el cuestionario arriba

Continuación Circular Externa **019** del **15 de julio de 2022**

Página 4 de 4

mencionado. La utilización de los datos de usuario y contraseña será responsabilidad de cada unidad ejecutora.

En el sitio web de registro el usuario deberá contestar las preguntas relativas a los conceptos de austeridad del gasto, de acuerdo con su respectiva gestión institucional al cierre del primer semestre de 2022. Este sitio web estará habilitado a partir del 25 de julio y se cerrará el 5 de agosto sin excepciones. Se recomienda tener en cuenta que una vez se oprima en el cuestionario el botón *Enviar*, no se podrán modificar los datos remitidos.

La información en cifras que se empleará para verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto será lo efectivamente “obligado” en los periodos descritos, incluyendo el rezago presupuestal (reservas más cuentas por pagar). La *obligación* se entiende como los montos que se deben pagar por concepto de la recepción de bienes y servicios, una vez se cumplen los requisitos de Ley para efectuar los giros respectivos. El *ahorro* se entiende como la diferencia del gasto entre junio 2022 y el mismo periodo de 2021², y se mide, de nuevo, para las obligaciones de gasto incluido el rezago presupuestal.

Además del informe que debe elaborar el MHCP, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública, las entidades del PGN deberán publicar información semestral sobre el cumplimiento del Decreto 397 de 2022 en sus páginas web para consulta ciudadana; y la competencia de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 397 de 2022 corresponde a sus Oficinas de Control Interno.

Finalmente, es preciso señalar que, de forma autónoma, las entidades del PGN son responsables de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, trazados en la Ley 2155 de 2021.

Cordial saludo,



Firmado digitalmente
por CLAUDIA MARCELA
NUMA PAEZ

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ Lelio Rodríguez
ELABORÓ Leonardo Fassel/Edgar Guío

² El concepto técnico de ahorro es la diferencia del gasto en la vigencia t-1 y la vigencia t. Se mide para cada rubro del Plan de Austeridad y se calcula como $(G \text{ t-1} - G \text{ t})$, donde: G = obligaciones t-1 + obligaciones t.